



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud Nº 193-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha siete de abril del presente año, solicitud de información escrita en esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las

siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Con el debido respeto le solicito me proporcione un informe: sobre la cantidad de homicidios y feminicidios dolosos, extorsiones, robos, lesiones dolosas, y violaciones, registrados dentro del territorio de El Salvador, durante el año 2018, 2019, 2020, y hasta la fecha de 2021, y la cantidad de casos de desaparición de personas reportados entre los años 2018, 2019, 2020, así como hasta la fecha del 2021, así como las zonas geográficas del país donde tiene mayor cantidad de estos hechos, y también graficas institucionales pre-elaboradas que muestren la relación temporal de los anteriores delitos y desapariciones, conteniendo incrementos o disminuciones de esos años anteriores, solicito sean anexadas al informe, agrego que sino cuentan con dichos datos referentes a este año corriente, me proporcione los más recientes que posea su institución sobre el año en corriente, así como cuál es la tasa de homicidios anual por cada cien mil habitantes entre los años 2018, 2019, 2020, y la cantidad de crímenes violentos perpetrados por miembros de pandillas durante los años 2018, 2019, 2020.”*

Período solicitado: Años 2018, 2019, 2020 y 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día catorce de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) En su solicitud cuando requiere información referente a: “homicidios, feminicidios, extorsiones”, también requiere la modalidad agravada de los mismos. b) Cuando requiere información de: “robos, lesiones y violaciones”, debe especificar de cuales modalidades de dichas figuras delictivas requiere la información. c) Cuando se refiere a: “desaparición de personas”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. En ese sentido, es de mencionar que para el año 2020 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del**

delito antes mencionado. En relación a los años 2018 y 2019, en vista que no existía un delito bajo el término -desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP. d) Cuando dice: **"zonas geográficas del país"; "graficas institucionales pre-elaboradas que muestren la relación temporal de los anteriores delitos y desapariciones, conteniendo incrementos o disminuciones de esos años anteriores"; y "tasa de homicidios anual por cada cien mil habitantes"**, debe aclarar a que se refiere a fin de tener claridad de la información estadística que solicita. e) Así mismo, cuando se refiere a: **"crímenes violentos perpetrados"**, debe aclarar a qué se refiere con dicho término, ya que es un término, muy amplio y no existe delito tipificado de esa forma en la legislación penal. Debiendo señalar los delitos de los cuales requiere la información." El solicitante el día diecinueve de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "...le remito escrito subsanando prevenciones de la resolución con referencia: 193-UAIP-FGR-2021...**CONTESTANDO PREVENCIONES.**1) **Primera prevención:** "En su solicitud cuando requiere información referente a: "homicidios, feminicidios, extorsiones": también requiere la modalidad agravada de los mismos". **Respuesta:** Se requieren los datos, de feminicidio, homicidio, y extorsiones tanto en sus modalidades básicas como en las modalidades agravadas de cada uno de los delitos, es decir homicidio simple (art. 128 Cp) homicidio agravado (art. 129 Cp) feminicidio (art. 45 LEIV) feminicidio agravado (art. 46 LEIV) Extorsion (Art. 2 LECDE) Extorsion Agravada (Art. 3 LECDE). 2) **Segunda prevención:** "Cuando requiere información de: "robos, lesiones y violaciones", debe especificar de cuales modalidades de dichas figuras delictivas requiere la información". **Respuesta:** compréndase: **sobre los robos:** requiero a la información sobre robos en su modalidad básica y robo agravado, **sobre las lesiones:** requiero la información sobre el tipo básico de lesiones, lesiones graves, lesiones muy graves, y lesiones agravadas, **sobre las violaciones:** requiero la información sobre la violación en su tipo penal básico, violación en menor o incapaz, y sobre la violación y agresión sexual agravada. 3) **Tercera prevención:** "Cuando se refiere a: "desaparición de personas": debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes, En ese sentido, es de mencionar que para el año 2020 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado. En relación a los años 2018 y 2019, en vista que no existía un delito bajo el término - desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP". **Respuesta:** Me refiero a que solicito los datos estadísticos por delitos de desaparición de personas regulado en el 148-A del Código Penal desde su tipificación en el año 2020 hasta la fecha, y por el delito de privación de libertad del artículo 148 del Código Penal y atentados contra la libertad individual agravados del artículo 150 del Código Penal, respecto de los años 2018, 2019, 2020 y hasta la fecha del 2021. 4) **Cuarta Prevención:** "Cuando dice: "zonas geográficas del país"; "graficas institucionales pre-elaboradas que muestren la relación temporal de los anteriores delitos y desapariciones, conteniendo incrementos o disminuciones de esos años anteriores"; y "tasa de homicidios anual por cada cien mil habitantes": debe aclarar a que se refiere a fin de tener claridad de la información estadística que solicita". **Respuesta: A)** que respecto de los datos ya solicitados por los delitos de "homicidios, feminicidios, extorsiones" en su modalidad simple y agravada, y por robos en su modalidad simple y robo agravado, sobre el tipo básico de lesiones, lesiones graves, lesiones muy graves, y lesiones agravadas, violación en su tipo penal básico, violación en menor o incapaz, y sobre la violación y agresión sexual agravada, desaparición de personas regulado en el 148-A y atentados contra la libertad individual agravados del artículo 150 ambos del Código Penal, sean ordenados de una manera segregada por año (por años 2018, 2019, 2020, lo hasta la fecha de 2021), y segregados además por cada departamento de El Salvador. **B)** que me proporcione cual es el total de muertes por los delitos homicidio simple (art. 128 Cp) homicidio agravado (art. 129 Cp) feminicidio (art. 45 LEIV) feminicidio agravado (art. 46 LEIV), y cuál es la tasa anual de muertes por cada cien mil

habitantes en los años 2018, 2019, 2020, respecto de los delitos antes especificados. C) Además, que si la institución posee graficas de barra, de punto, o graficas de pastel que contengan alguna los datos relacionados anteriormente sobre el incremento o disminución por año de los delitos relacionados en el literal "A", del presente apartado, me sean proporcionados. **En su defecto si no posee dichas gráficas, o si considera necesaria una nueva prevención para que aclare el punto especificado en este literal "B y C" del presente apartado, entiéndase que renuncio a esta precisa solicitud contenida en estos literales "B y C", y que solo solicito se me proporcione la restante información, debido a que me resulta más gravoso el retardar el trámite de información, que el no obtener las referidas graficas o tasa de homicidios simple, agravado y feminicidio anual.** 5) **Quinta prevención:** "Así mismo, cuando se refiere a: "crímenes violentos perpetrados: debe aclarar a qué se refiere con dicho término, ya que es un término, muy amplio y no existe delito tipificado de esa forma en la legislación penal. Debiendo señalar los delitos de los cuales requiere la información". **Respuesta:** me refiero que respecto de los datos antes relacionados sobre los delitos de "homicidios, feminicidios, extorsiones" en su modalidad simple y agravada, y por robos en su modalidad simple y robo agravado, sobre el tipo básico de lesiones, lesiones graves, lesiones muy graves, y lesiones agravadas, violación en su tipo penal básico, violación en menor o incapaz, y sobre la violación y agresión sexual agravada, desaparición de personas regulado en el 148-A y atentados contra la libertad individual agravados del artículo 150 ambos del Código Penal, se ordene la información indicando en cuántos de estos delitos el imputado o imputados han sido miembros de pandillas, segregando dichos datos por los años 2018, 2019, 2020. En aplicación del **principio de antiformalismo** a favor del administrado (art. 3 numeral 3 Ley de Procedimientos Administrativos), me abstengo de citar mayor disposiciones constitucionales, tratados internacionales o jurisprudencia constitucional o Contenciosa Administrativa sobre el acceso a la información pública, respetuosamente pido se comprenda que en algunos casos he solicitado información que según reportes periodísticos la FGR posee, como la tasa de homicidios anual por cada cien mil habitantes, aun cuando esta información no sea ingresada al sistema automatizado de registro de la FGR, pero que dicha solicitud no excede el derecho de acceso a la información pública, y que el procedimiento administrativo es una garantía a favor del administrado y no una especie de obstáculo a franquear porque mi persona pueda acceder a la información solicitada, según palabras expresadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo en reiteradas resoluciones." Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado proporcionado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO,** en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.

- b) **En relación a los datos estadísticos solicitados sobre “sobre la cantidad de homicidios y feminicidios dolosos”,** en virtud de haber aclarado que requiere información de los delitos de: “*homicidio simple (art. 128 Cp) homicidio agravado (art. 129 Cp) feminicidio (art. 45 LEIV) feminicidio agravado (art. 46 LEIV)*”; la información que se brinda corresponde a la cantidad de muertes violentas (Homicidio Simple, Art. 128 Código Penal, Homicidio Agravado, Art. 129 Código Penal, Feminicidio y Feminicidio Agravado, Art. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres); a nivel nacional, por el período requerido. Según registros de Base de Datos de Mesa Operativa Tripartita para la conciliación de víctimas de Homicidios y Feminicidios entre Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC). Aclarando que los datos se encuentran homologados hasta el mes de marzo del presente año.
- c) **Respecto al requerimiento referente a “extorsiones, robos, lesiones dolosas, y violaciones”;** habiendo manifestado que requiere los delitos de: “*Extorsión (Art. 2 LECDE) Extorsión Agravada (Art. 3 LECDE)*”, “*robos en su modalidad básica y robo agravado*”, “*el tipo básico de lesiones, lesiones graves, lesiones muy graves, y lesiones agravadas*”, “*la violación en su tipo penal básico, violación en menor o incapaz, y sobre la violación y agresión sexual agravada*”. Los datos que se proporcionan corresponden a la cantidad de casos iniciados por los delitos de Extorsión (Art. 2), Extorsión Agravada (Art. 3) de la Ley Especial contra el delito de, Robo (Art. 212 CP), Robo Agravado (Art. 213), Lesiones (Art. 142), Lesiones Graves (Art. 143), Lesiones Muy Graves (Art. 144), Lesiones Agravadas (Art. 145), Violación (Art. 158), Violación en menor o incapaz (Art. 159) y Violación y Agresión Sexual Agravada (Art. 162) todos del Código Penal; según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- d) En relación a los datos estadísticos solicitados sobre: “**la cantidad de casos de desaparición de personas reportados**”, en virtud de haber aclarado que requiere “**datos estadísticos por delitos de desaparición de personas regulado en el 148-A del Código Penal desde su tipificación en el año 2020 hasta la fecha, y por el delito de privación de libertad del artículo 148 del Código Penal y atentados contra la libertad individual agravados del artículo 150 del Código Penal, respecto de los años 2018, 2019, 2020 y hasta la fecha del 2021**”; por lo cual la información que se brinda corresponde a la cantidad de casos iniciados por el delito de Desaparición de Personas (Art. 148-A del Código Penal), a nivel nacional, desde el mes de diciembre 2019 al 29 de abril 2021 y cantidad de casos iniciados por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 del Código Penal) y Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 Código Penal), a nivel nacional, durante los años de 2018 al 29 de abril 2021. según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP). **Aclarándose, que en nuestro Sistema Institucional se registran delitos conforme a la legislación penal, en ese sentido, la información no se posee por rubros o categorías, como lo solicita en este caso “personas desaparecidas”, por lo cual se entregan los delitos requeridos.**
- e) En cuanto a los requerimientos de: “**las zonas geográficas del país donde tiene mayor cantidad de estos hechos, y también graficas institucionales pre-elaboradas que muestren la relación temporal de los anteriores delitos y desapariciones, conteniendo incrementos o disminuciones de esos años anteriores, solicito sean anexadas al informe, agrego que sino cuentan con dichos datos referentes a este año corriente, me proporcione los más recientes que posea su institución sobre el año en corriente, así como cuál es la tasa de homicidios anual por cada cien mil habitantes entre los años 2018, 2019, 2020**”; se aclara que no es posible entregar , el detalle de la tasa anual de homicidios por cada cien mil habitantes, debido a que no se cuenta con dicho nivel de automatización en el sistema institucional. Así mismo, en relación a las gráficas, no es posible proporcionarlas en

virtud que no se cuenta con dicho registro. Al respecto, los datos estadísticos se proporcionan por los delitos y períodos solicitados, detallado por departamento.

- f) Respecto a la solicitud de: ***“la cantidad de crímenes violentos perpetrados por miembros de pandillas durante los años 2018, 2019, 2020”***; habiendo manifestado en aclaración que requiere: *“...la información indicando en cuántos de estos delitos el imputado o imputados han sido miembros de pandilla”*, la información que se entrega corresponde a cantidad de imputados miembros de pandilla por los delitos requeridos, según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- g) La información corresponde al año del hecho según periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**